



REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS UASLP

Actualización del 15 de Marzo de 2017

Integrantes del CEID-FCQ

Dra. Rosa del Carmen Milán Segovia	Presidenta
Dr. Sergio Zarazúa Guzmán	Secretario
MVZ. Roberto Torres Ramírez	Vocal
Dra. Silvia Romano Moreno	Vocal
M. C. Rosa Elena Delgado Portales	Vocal
Dra. Luz Ma. Teresita Paz Maldonado	Vocal
Dr. Sergio Rosales Mendoza	Vocal



REGLAMENTO INTERNO

Con la finalidad de que las actividades de docencia e investigación que se realizan en la Facultad de Ciencias Químicas de la UASLP, en particular aquéllas en las que participan seres vivos o sus muestras biológicas, se desarrollen acorde a principios éticos y regulatorios, el CEID-FCQ elaboró el presente reglamento en el marco de la normativa vigente y de la legislación universitaria, por lo que exhorta a nuestra comunidad académica a su permanente aplicación y vigilancia.

Capítulo I. Definición, Función, Objetivos y Marco Legal.

Artículo 1. Definición. El Comité de Ética en Investigación y Docencia de la Facultad de Ciencias Químicas (CEID-FCQ) es el cuerpo colegiado de consulta que revisa y evalúa los aspectos éticos que se plantean en actividades de docencia e investigación científica en la FCQ y que implican experimentación en seres vivos tales como:

- a) Humanos, animales, muestras procedentes de los mismos,
- b) Agentes biológicos (por ejemplo: algas, parásitos, hongos, bacterias y virus)
- c) Organismos genéticamente modificados (OGMs)
- d) Especies vegetales amenazadas o en peligro de extinción
- e) Fármacos controlados por la Ley General de Salud

Artículo 2. Función. El CEID-FCQ tiene la facultad de verificar los aspectos de ética en toda aquella práctica de laboratorio o proyecto de investigación que se realice en la FCQ e involucre el estudio o experimentación en seres vivos, con el fin de salvaguardar los derechos, la seguridad y el bienestar de los sujetos en estudio, garantizando el cumplimiento de las normas éticas establecidas en los códigos internacionales.

Artículo 3. Objetivos.

3.1 Evaluar y dictaminar desde el punto de vista ético los protocolos de prácticas de laboratorio y proyectos de investigación que se realicen en la FCQ, sometidos por:

3.1.1 Profesores e investigadores de la FCQ.

3.1.2. Profesores e investigadores externos a la FCQ que hagan uso de las instalaciones de la FCQ para el desarrollo de protocolos que apliquen al CEID.

3.1.3 Profesores e investigadores externos a la FCQ que dirijan tesis de licenciatura o posgrado de alumnos de la FCQ pero cuya dependencia de adscripción no cuente con un Comité de Ética.

3.2 Registrar los protocolos que se efectúan predominantemente en otras instituciones y en consecuencia ya han sido aprobados por algún Comité de Ética reconocido por la CONBIOÉTICA, pero que abarcan algunos objetivos a realizarse en la FCQ.



- 3.3 Emitir el dictamen y las recomendaciones de carácter ético que correspondan a los proyectos sometidos al CEID-FCQ conforme a los principios de bioética.
- 3.4 Dar seguimiento al desarrollo de las investigaciones aprobadas por el CEID-FCQ y a las recomendaciones que emitió.
- 3.5 Promover una formación ética en investigación y docencia en la FCQ.
- 3.6 Dar difusión de sus actividades a la comunidad universitaria sobre los temas de su competencia y establecer vinculación con la Comisión Nacional y con la Comisión Estatal de Bioética así como otros Comités con funciones semejantes.

Artículo 4. Marco Legal. El CEID-FCQ queda sujeto a las disposiciones establecidas por el Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, la Legislación Universitaria y el Reglamento Interno de la FCQ.

Capítulo II Composición, deberes, nombramiento y vigencia, procedimiento de sustitución y funciones de los integrantes.

Artículo 5. Composición.

5.1 El CEID-FCQ será de carácter multidisciplinario y plural en su composición y estará integrado por 7 miembros, quienes deberán estar relacionados con investigación y docencia en alguna de las siguientes áreas: las ciencias químico-biológicas, biotecnológicas, biomedicina y veterinaria así como contar con conocimiento y experiencia en aspectos de ética en investigación.

5.2 Para ser integrante del CEID-FCQ se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

5.2.1 Tener nombramiento como personal académico de la FCQ, contar con al menos 5 años de experiencia profesional y desarrollar o participar en actividades de investigación y docencia.

5.2.2 Mostrar actitud crítica, profesional y ética en la evaluación de protocolos de investigación y docencia.

5.2.3 Mostrar espíritu de compromiso universitario acorde a la misión institucional.

5.2.4 Avalar su perfil profesional mediante su *Currículum vitae* actualizado.

Artículo 6. Deberes.

6.1 Cada miembro será responsable en primera persona del trabajo interno del CEID-FCQ, o lo relacionado con él.

6.2 Dispondrá del tiempo suficiente para el estudio preparatorio de los documentos que sean objeto del CEID-FCQ y participará en las reuniones del mismo.



6.3 Participará en actividades periódicas de actualización y en eventos científicos de Bioética.

6.4 Estará obligado a guardar confidencialidad sobre los actos vinculados con su actividad en el CEID-FCQ, conforme a lo mencionado en los términos de su nombramiento.

6.5 Dejará el cargo por renuncia o por término del mismo, cuando su conducta sea incompatible con la actividad del CEID-FCQ o cuando no cumpla con los deberes requeridos, y en particular cuando viole la debida confidencialidad sobre los trabajos del CEID-FCQ o bien cuando no asista sin justificación a tres reuniones consecutivas.

Artículo 7. Nombramiento y vigencia.

7.1 El CEID-FCQ estará conformado por Presidente, Secretario y Vocales.

7.2 El Presidente será elegido cada tres años por votación interna por los integrantes del CEID-FCQ. Posteriormente el CEID-FCQ elegirá uno de los miembros para que desempeñe las funciones de Secretario. El resto de los integrantes tendrá función de vocal.

7.3 El Director de la FCQ extenderá el nombramiento oficial a los miembros elegidos por el CEID-FCQ, el cual a su vez será reconocido por el Consejo Técnico Consultivo de la FCQ.

7.4 Una vez emitido el nombramiento, cada integrante deberá firmar por escrito su incorporación al comité, su compromiso de confidencialidad y su obligación de cumplir cabalmente el Reglamento Interno del CEID-FCQ.

7.5 La renovación del CEID-FCQ se llevará a cabo cada tres años por el relevo de 2 de sus integrantes, lo cual se definirá por consenso en el pleno del comité.

Artículo 8. Procedimiento de sustitución.

Cuando por término de vigencia, renuncia, año sabático, jubilación, permiso mayor a 6 meses, o agravante de uno de los integrantes, éste ya no continúe formando parte del CEID-FCQ, el resto de los integrantes del comité realizarán la sustitución con un nuevo integrante que cumpla los requisitos indicados en el artículo 5. Para ello se analizarán las propuestas de candidatos presentadas por los integrantes del CEID o solicitud de profesores-investigadores en un periodo de diez días hábiles posteriores a la fecha de baja definitiva del anterior integrante, y se solicitará al Director de la FCQ la expedición del nombramiento.

Artículo 9. Funciones.

9.1 Serán funciones del Presidente:

9.1.1 Convocar a las reuniones del CEID-FCQ y establecer el orden del día.

9.1.2 Moderar las reuniones.



9.1.3 Representar al CEID-FCQ ante las autoridades universitarias y otros Comités.

9.1.4 Gestionar recursos para el funcionamiento del Comité y para la capacitación y actualización de los integrantes del mismo.

9.1.5 Firmar los dictámenes emitidos.

9.1.6 Ser responsable de supervisar la compilación y resguardo de los documentos del Comité.

9.2 Serán funciones del Secretario:

9.2.1 Elaborar los documentos necesarios para el desarrollo de las actividades del Comité.

9.2.2 Vigilar la expedición correcta del orden del día y los listados de los asuntos a tratar.

9.2.3 Coordinar el registro de la minuta correspondiente a cada sesión.

9.2.4 Ser responsable de la recepción de los protocolos y de la logística de las reuniones del CEID-FCQ. Elaborar las cartas con el dictamen emitido de cada uno de los protocolos de investigación evaluados por el Comité y enviar la notificación al solicitante.

9.2.4 Mantener actualizada la base de datos de los protocolos analizados.

9.2.5 Mantener actualizados los archivos del Comité.

9.2.6 Ser responsable de compilar y resguardar los documentos del Comité.

9.2.7 Tomar las funciones del Presidente en caso de ausencia de éste.

9.3 Serán funciones de los vocales.

9.3.1 Evaluar los protocolos conforme a los lineamientos del Comité, emitir sus opiniones y participar en la deliberación.

9.3.2 Participar en la selección de nuevos miembros del Comité.

9.3.3 Participar en actividades de formación, actualización y difusión en bioética y ética en investigación.

Capítulo III. Procedimientos operativos, presentación de protocolos, revisión de protocolos y comunicación del dictamen, seguimiento, y archivo y acceso a la documentación.

Artículo 10. Procedimientos operativos.

10.1 El CEID-FCQ contará con protocolos operativos exclusivos para su funcionamiento.

10.2 Se reunirá por lo menos una vez al mes y en forma extraordinaria cuando sea requerido. El quórum legal, para la validez de las reuniones del CEID-FCQ, se establece



en la mitad más uno de los miembros, es decir, será necesaria la presencia de 4 de los miembros, entre ellos deberá estar presente el Presidente o el Secretario del Comité.

10.3 Las decisiones al interior del CEID-FCQ se tomarán por consenso.

10.4 En cada reunión celebrada se levantará la minuta correspondiente, la cual deberá ser aprobada y firmada por todos los integrantes del CEID-FCQ.

10.5 El investigador responsable de un protocolo en revisión, podrá ser invitado a presentar la propuesta o a profundizar en cuestiones específicas del mismo.

10.6 El CEID-FCQ podrá constituir subcomisiones en las que se integren profesores o investigadores de la FCQ o consultores externos para revisión de protocolos que requieran la opinión de un profesional con experiencia en el tema.

10.7 El CEID-FCQ deberá elaborar un informe anual en el cual se incluya el número de protocolos evaluados, origen de las propuestas, el resultado de la evaluación y datos importantes del seguimiento. El informe será entregado a la Dirección de la FCQ.

Artículo 11. Presentación de protocolos.

11.1 El secretario del CEID-FCQ recibirá la solicitud de revisión de protocolos de prácticas de laboratorio o de protocolos de proyectos de investigación químico-biológica, biomédica o biotecnológica que se desarrollen en la FCQ, presentada por el responsable del laboratorio o del proyecto, dentro de los primeros ocho días de cada mes.

11.2 Los protocolos de tesis derivados de macroproyectos previamente avalados por el CEID no requerirán un análisis específico, sino que serán regulados por el macroproyecto vigente previamente avalado. Los protocolos de tesis que no están avalados por un macroproyecto, sólo se recibirán una vez que hayan sido previamente aprobados por el Comité de Investigación.

11.3 En el caso de protocolos en los que se tomen muestras biológicas en seres humanos y requieran de la recolección de datos antropométricos o clínicos, el CEID-FCQ revisará solamente aquéllos en los que se involucren participantes del ámbito universitario (UASLP). Se deberá cuidar que no exista relación de subordinación entre el responsable del protocolo y los sujetos participantes.

11.4 Los protocolos que impliquen la participación de pacientes con alguna patología de específico interés por estudiar, deberán ser sometidos a evaluación ante el Comité de Ética de la institución de salud correspondiente. Los protocolos que involucren sujetos de población abierta o sujetos sanos no pertenecientes al ámbito universitario deberán ser evaluados por el Comité Estatal de Bioética. Una vez aprobados estos protocolos deberán registrarse en el CEID como se indica en el apartado 3.2.

11.5 El Secretario del CEID-FCQ recibirá la solicitud y registrará toda la documentación entregada asignándole un número de protocolo y revisará que la solicitud esté formalmente completa. Los protocolos se revisarán de acuerdo al orden de recepción. Sin



excepción, un protocolo cuya realización haya iniciado ANTES de obtener la aprobación por el CEID-FCQ no será revisado.

11.6 El investigador o el profesor responsable de laboratorio deberá enviar al Secretario del CEID-FCQ en formato pdf los siguientes archivos a la dirección ceid@uaslp.mx.

11.6.1 Carta-solicitud de revisión dirigida al Presidente del CEID-FCQ, en la que se informe brevemente sobre el protocolo, proyecto o práctica de laboratorio, y de la necesidad de llevarlo a cabo con seres humanos, animales, OGMs o especies en peligro de extinción; nombre de los participantes (alumnos tesistas, docentes o investigadores) y tipo de participación, instituciones involucradas indicando los riesgos y beneficios que se presenten con el proyecto docente o de investigación.

11.6.2 Protocolo del proyecto o práctica(s) de laboratorio de acuerdo a la estructura señalada en la sección 11.7.

11.6.3 Carta de aprobación de revisión del protocolo por parte del Comité de Investigación (licenciatura o posgrado) de la FCQ.

11.6.4 Dictamen de aprobación por un Comité de Ética externo reconocido, en su caso.

11.6.5 Carta de intención del uso de instalaciones de la FCQ por parte de profesores-investigadores externos. Los investigadores externos a la FCQ que por primera vez sometan a revisión un protocolo al CEID-FCQ, deberán anexar un resumen curricular firmado y fechado.

11.7 Estructura de los protocolos

11.7.1 Protocolos de investigación. La estructura del documento (no mayor a 20 cuartillas), podrá variar en función de la naturaleza del estudio a realizar, pero para su evaluación comprenderá predominantemente:

- Título
- Antecedentes
- Justificación
- Hipótesis
- Objetivos General y Específicos
- Diseño del estudio (según aplique): Características del estudio, lugar de realización, tamaño de la muestra, criterios de inclusión, exclusión y de eliminación, variables (dependiente e independiente)
- Metodología. Según aplique, se hará énfasis en la participación de sujetos sanos o pacientes, toma de muestras, animales de experimentación, las medidas de seguridad, infraestructura disponible, manejo y destino de los residuos peligrosos biológico infecciosos (RPBI), OGMs, especies en peligro



de extinción y materiales químicos, así como la participación de personal capacitado. Se deberán definir las Normas mexicanas o internacionales aplicables a la experimentación especificando cómo se dará seguimiento a su cumplimiento durante el desarrollo del proyecto. Describir el desarrollo experimental, análisis de muestras, etc.

- Análisis estadístico de los datos
- Resultados esperados
- Riesgos y beneficios de la investigación
- Declaración de no conflicto de intereses
- Cronograma general en términos de meses y año específicos de ejecución.
- Referencias bibliográficas, recomendable en formato APA 6^a. Ed.
- Anexos: En los casos que aplique anexar el formato de la carta de consentimiento y de asentimiento informado para niños mayores de 12 años, los permisos de usos de fármacos controlados, fuente de financiamiento, etc.

11.7.2 Protocolos de prácticas de laboratorio. El formato de las prácticas de laboratorio podrá variar en función de las necesidades de docencia, pero para su evaluación comprenderá predominantemente:

- Nombre del laboratorio
- Título de la práctica
- Justificación de la práctica
- Objetivo
- Metodología. Según aplique, la descripción de la metodología deberá hacer énfasis en la participación de sujetos sanos o pacientes, toma de muestras, animales de experimentación, las medidas de seguridad, infraestructura disponible, manejo y destino de los residuos peligrosos biológico infecciosos (RPBI), OGMs, especies en peligro de extinción y materiales químicos, así como la participación de personal capacitado. Se deberán definir las normas mexicanas o internacionales aplicables a la experimentación y cómo se cumplirán en el proyecto.
- Análisis de datos
 - Resultados esperados
 - Referencias bibliográficas, recomendable en formato APA 6^a. Ed.
 - Anexos: En los casos que aplique anexar el modelo de carta de consentimiento informado, etc.



11.8 En casos de protocolos que involucren la participación de sujetos sanos o pacientes, ya sean prácticas de laboratorio docente o proyectos de investigación, se deberá hacer mención del tipo de estudio que se realizará de acuerdo a la normatividad vigente (artículo 17 capítulo I, Título Segundo del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud; NOM-012-SSA3-2012) y se deberá anexar el modelo de carta de consentimiento debidamente informado.

11.9 Para el caso de uso de animales de experimentación se deberá especificar cómo se cubrirán los requisitos que establecen el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud, en el Título Séptimo de la Investigación que incluya animales de investigación, Capítulo Único, Artículos del 121 al 126, así como la NOM-062-Z00-1999 que señala las especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de animales de laboratorio. Además deberá entregarse completo el formato A (solicitado por la Unidad de Biociencias de la FCQ).

11.10 En aquellos protocolos en los que estén implicados el manejo y/o generación de OGMs, se deberá justificar que estén contempladas las medidas pertinentes para asegurar la contención de dichos organismos con la finalidad de evitar el riesgo de liberación al ambiente. Se deberá indicar el manejo que se dará a los cultivos *in vitro* y los desechos que generen, así como el manejo de plantas que se cultiven en invernadero. Se deberá atender la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados (OGMs) expedida el 19 de marzo de 2008. De esta forma se garantizará el control de los posibles riesgos de los OGMs en el medio ambiente, la diversidad biológica, la salud humana y la sanidad animal, vegetal.

11.10 En el caso de protocolos que utilicen especies vegetales, los protocolos que trabajan con especies en extinción o reguladas por la Federación deberán presentar el registro de la SEMARNAT. Los protocolos que utilicen sustancias controladas por la Federación deberán presentar el permiso de la SEDENA.

Artículo 12. Revisión de protocolos y comunicación del dictamen.

12.1 Las reuniones ser llevarán a cabo en un espacio adecuadamente habilitado dentro de la dependencia.

12.2 Se dará comienzo con la lectura de la minuta de la sesión anterior.

12.3 Si algún miembro del CEID-FCQ participa como responsable en alguna de las solicitudes analizadas, éste deberá ausentarse de la reunión.

12.4 Los asuntos tratados serán documentados por el Secretario. El responsable de la minuta tomará nota del desarrollo de la reunión. La minuta deberá ser firmada por todos los asistentes al final de la misma.



12.5 El CEID-FCQ analizará la incidencia ética del protocolo en los siguientes aspectos:

12.5.1 Valor científico y racionalidad. Se analizará si el proyecto persigue un objetivo específico que justifique la experimentación con seres vivos, muestras biológicas, OGMs, etc. y que tenga valor científico o social.

12.5.2 Adecuación. Se determinará si el diseño y conducción del estudio, así como la selección y el número de individuos (tamaño de muestra) son adecuados para lograr el objetivo. Se determinará si el nivel de contención para los OGMs es el apropiado.

12.5.3 Buenas prácticas. En el caso de participación de seres humanos se revisará que se sigan las buenas prácticas clínicas (ver apartado 11.8); en el caso de animales de experimentación la NOM 062 (ver apartado 11.9); y en el caso de OGMs y especies en peligro de extinción la legislación indicada por SEMARNAT y SAGARPA.

12.5.4 Proporcionalidad en los riesgos y beneficios. Se revisará que los riesgos potenciales sean mínimos y los beneficios esperados sean máximos.

12.5.5 Infraestructura. Se determinará si las instalaciones experimentales son las apropiadas para realizar los experimentos en un marco ético.

12.6 La decisión se realizará solamente cuando se haya garantizado el tiempo suficiente para el análisis y la discusión, asegurándose que todos los documentos hayan sido analizados.

12.7 Si uno o más miembros del CEID-FCQ expresan un parecer contrario a la mayoría, las motivaciones de tal parecer serán, si así se solicita, señaladas en el acta y eventualmente reportadas como opinión minoritaria.

12.8 Procedimientos de rápida revisión y aprobación. Para investigaciones que sean de riesgo mínimo y para pequeñas modificaciones en estudios en curso que hayan obtenido un dictamen favorable del CEID-FCQ, así como en caso de modificaciones menores solicitadas por el CEID-FCQ, éstos podrán delegarse ocasionalmente al Presidente y al Secretario o un grupo restringido de miembros que incluya al Presidente mismo, a fin de que se efectúe una rápida revisión y eventual aprobación. De este procedimiento se deberá informar al CEID-FCQ en la siguiente reunión y ser consignado en el acta correspondiente.

12.9 El dictamen por escrito será enviado al solicitante dentro de cinco días hábiles posteriores a la fecha de la revisión de su protocolo, acompañado eventualmente de las observaciones y de las modificaciones requeridas.



12.10 El dictamen podrá ser:

12.10.1 APROBADO por unanimidad (o por mayoría). Cumple con todos los requisitos establecidos, con la indicación de que el protocolo podrá ser llevado a efecto así como se presentó, o eventualmente con algunas recomendaciones.

12.10.2 PENDIENTE DE APROBACIÓN.

a. Requiere modificaciones mayores y deberá ser evaluado por el CEID en pleno, cuando se realicen las modificaciones solicitadas.

b. Requiere modificaciones menores y podrá ser evaluado de manera expedita, conforme al artículo 12.8.

c. Condicionado o en proceso de valoración. Se requiere mayor información o surgieron dudas durante el proceso de revisión del protocolo.

12.10.3 NO APROBADO. Protocolo rechazado por razones éticas que ameritan una reestructuración mayor.

12.11 En el caso de protocolos Pendientes de Aprobación, el investigador tendrá 10 días hábiles a partir de la fecha de entrega del dictamen para enviar su respuesta a las observaciones o recomendaciones emitidas por el CEID, en caso contrario, la revisión del protocolo será pospuesta.

12.12 Las situaciones no previstas en el presente reglamento, especialmente aquellas que se relacionen con la existencia de conflictos de intereses en protocolos particulares, serán resueltas en el pleno del CEID a través de acuerdos unánimes.

Artículo 13. Seguimiento.

13.1 El CEID-FCQ dará seguimiento al desarrollo del protocolo aprobado e informará al investigador responsable y al Comité de Investigación las observaciones que surgieran como resultado de este procedimiento.

13.2 Durante el desarrollo de los proyectos, el responsable de laboratorio o del proyecto de investigación deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

13.2.1 El profesor o investigador responsable deberá comunicar mediante una carta al CEID-FCQ las enmiendas del protocolo en particular aquéllas que afecten los derechos, la seguridad o el bienestar de los participantes en la investigación. En caso contrario, el CEID-FCQ podrá revocar la autorización y recomendar la suspensión de una práctica de laboratorio o proyecto de investigación que modifique el protocolo aceptado originalmente. De no ajustarse a los lineamientos acordados se considerará una falta grave que podría dar lugar a sanciones por parte de las autoridades universitarias.

13.2.2 El profesor o investigador responsable deberá entregar al CEID-FCQ un informe al término del proyecto ante la suspensión prematura del estudio o cuando le sea requerido. Si el proyecto no ha sido terminado en el lapso de un año deberá entregarse un informe anual que señale el grado de avance. Para la entrega de este informe se



considerará un año transcurrido desde la fecha de emisión del dictamen de aprobación y un lapso no mayor de 10 días hábiles. El incumplimiento de lo anterior impedirá la revisión de un nuevo protocolo del investigador solicitante. El informe se enviará al CEID-FCQ con una carta de presentación dirigida al Presidente, así como el respectivo informe.

13.2.3 Los profesores o investigadores tienen la obligación de reportar al CEID-FCQ y a la COFEPRIS los eventos adversos que se presenten durante la práctica o investigación. En este caso el proyecto podrá ser interrumpido para ser reconsiderado por los investigadores y el CEID-FCQ.

13.2.4 El CEID-FCQ no tiene la función de imponer sanciones, sino de dar seguimiento al desarrollo de los proyectos aprobados. Sin embargo, si el CEID-FCQ se entera de situaciones que pudieran alterar la seguridad, el bienestar y los derechos de los sujetos involucrados en los estudios, puede indicar el hecho al Consejo Técnico Consultivo de la FCQ para que éste resuelva como considere necesario.

13.2.5 En caso que el profesor o investigador no proporcione la información requerida o el informe final al CEID, éste se reserva el hecho de no aceptar las solicitudes de revisión de sucesivos protocolos presentados por el mismo investigador.

Artículo 14. Archivo y acceso a la documentación.

Toda la documentación presentada al CEID-FCQ, así como la correspondencia relativa a la actividad será protocolizada y archivada y se conservará durante al menos 4 años desde el término del estudio. La documentación estará disponible a solicitud de las autoridades. El CEID-FCQ se reserva el derecho de evaluar la posibilidad de que otras instancias puedan acceder a la documentación que considere confidencial.

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de aprobación emitida por el H. Consejo Técnico Consultivo de la Facultad de Ciencias Químicas.